



RESOLUCIÓN NÚMERO 026
(10 de Mayo de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE DETERMINAN
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL
III CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO CAJICÁ CUENTA DIFERENTE 2024”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022, Acuerdo Municipal No. 03 de 2023 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno, el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: «El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».

Que la Ley 98 de 1993 “Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”. En su Artículo 1° se destaca el siguiente objetivo: “b) Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales;”

Que en concordancia con la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura estipula que corresponde al Estado y a los entes territoriales en el caso particular a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, fomentar a nivel individual y colectivo las prácticas artísticas, estableciendo estímulos especiales que propendan a la creación, circulación, investigación, formación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

ASME



Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *"El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad" (...).*

Que la Ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones". Se pretende definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, las cuales se encuentran integradas por las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. En este sentido, regular su funcionamiento y establecer mecanismos para el desarrollo integral y sostenible.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá crea la Red de Bibliotecas Públicas Municipales conforme al acuerdo No. 013 de 2014 atendiendo a la Ley 379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad" adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 SECTOR CULTURA "Objetivo del sector: Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y le ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y multicultural 2022 – 2032 y se dictan otras disposiciones determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

"1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio"

"3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores"

Que el programa de escritura creativa CAJICÁ CUENTA DIFERENTE, fundado en el año 2022, ha sido semillero de las letras Cajiqueñas y se ha convertido en un espacio de crecimiento para escritores locales. El permanente fogeo de los autores locales permite medir y mantener viva la llama de la palabra escrita como inspiradora de historias novedosas sobre la sociedad y el devenir del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal 03 del 24 de febrero de 2023, se institucionaliza el Concurso Municipal de Cuento "Cajicá Cuenta Diferente", como una estrategia



para fortalecer las prácticas de lectura, escritura y oralidad de los habitantes del municipio de Cajicá, en el marco de la celebración del mes del libro y con periodicidad anual, cuya organización, reglamentación, premiación y recursos estarán a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y la Alcaldía de Cajicá.

Que el estímulo y la cualificación de la creación literaria de Cajicá, son prioridades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá por la importancia capital en la construcción de narrativas locales, tejido, memoria y acervo propios.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente y necesaria la apertura del concurso municipal de cuento "Cajicá Cuenta Diferente" 2024, para fomentar el talento literario de los Cajiqueños y cualificar las prácticas de escritura creativa locales.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determinará asignar incentivos económicos a los ganadores, de acuerdo con la evaluación y deliberación del Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos por la presente Resolución.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente para entregar los estímulos de que trata la presente resolución, establecidos mediante el CDP 2024000206 del 02 de mayo de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al III CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO "CAJICÁ CUENTA DIFERENTE" 2024, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente convocatoria está dirigida a escritores con nacionalidad colombiana y residencia en el municipio de mínimo (3) años.

ARTÍCULO TERCERO. BOLSA DE RECURSOS. Se cuenta con una única bolsa de recursos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.220.000)**, respaldada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 2024000206 del 02 de mayo de 2024.**

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones: Los interesados podrán presentar un solo texto inédito y original, escrito en lengua castellana, tema libre. Las tramas del relato podrán girar en torno a los imaginarios rurales y/o urbanos del Municipio de Cajicá. La extensión estará entre 300 a 1.500 palabras

Parágrafo: Para efectos de la presente Resolución, se define cuento como: "Narración escrita breve, en prosa, en la que se cuenta una historia de ficción, que mantiene una estructura lógica y que desarrolla su trama con creatividad y uso adecuado de los recursos literarios".



ARTÍCULO QUINTO. Categorías. La convocatoria tiene las siguientes categorías:

- Categoría infantil: 7 a 11 años
- Categoría pre juvenil: 12 a 17 años
- Categoría juvenil y adultos: 18 años en adelante

ARTÍCULO SEXTO. Postulación y registro. La postulación del cuento se realizará únicamente por el formulario que se encuentra publicado en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá: <https://www.culturacajica.gov.co/cajica-cuenta-diferente-2024/>. Solo serán habilitados los participantes y cuentos registrados mediante este formulario. Se podrá participar únicamente con una (1) pieza literaria, en caso de registrar varias piezas, se tendrá en cuenta solo la primera registrada.

Documentos requeridos. Los participantes deberán cargar con el formulario, los siguientes documentos:

- Cuerpo del cuento archivo PDF, que no supere las 1500 palabras. De resultar ganador, el autor se compromete a entregar el texto en un formato editable (Word o procesador de palabras compatible). (No subsanable)
- Imagen del documento de identidad del autor en una sola página por ambas caras en archivo PDF. (Subsanable)
- Copia del certificado de residencia expedida por la Junta de Acción Comunal o la representación legal del conjunto residencial no mayor a 30 días de la aplicación a la convocatoria, en que se certifique que el autor habita en el municipio de Cajicá por mínimo 3 años. (Subsanable)
- Todos los autores deberán firmar el anexo de autorización de uso del texto; en caso de ser menor de edad, sus padres o representante legal diligenciarán este requisito.

ARTICULO SÉPTIMO. Causales de rechazo. Se consideran como causales de rechazo las siguientes:

- No cumplir con el cronograma y parámetros de la convocatoria.
- En la etapa de revisión de documentos no sea posible abrir alguno de los documentos anexos y/o los enlaces (vínculos o links) solicitados en la convocatoria.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- Presentar textos con plagio parcial o total, ya sea de otro autor o con el uso de alguna plataforma de inteligencia artificial.
- Se compruebe que una misma propuesta fue presentada por dos o más participantes.
- En el caso que durante el proceso de la convocatoria se evidencie que el material radicado no es de la autoría de la personas o personas que lo presentaron, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determinará el proceso a seguir, quedando inhabilitado para próximas convocatorias realizadas por la Entidad en los próximos dos (2) años.
- Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá



- Que el participante haya resultado ganador en la convocatoria del año 2023.
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Criterios de evaluación: Se tendrá en cuenta la siguiente rubrica para la evaluación de las obras participantes:

| CRITERIOS | | VALOR |
|-----------------------------|---|-------|
| Estructura narrativa | Descripción de tiempos, espacios y situaciones, construcción de personajes, originalidad. | 30% |
| Recursos literarios | Uso adecuado de recursos y figuras literarias. | 30% |
| Pertinencia | Registro de imaginarios rurales y/o urbanos propios del Municipio de Cajicá | 30% |
| Presentación | Redacción, ortografía, claridad, coherencia | 10% |

Parágrafo 1. Serán ganadores los proyectos que obtengan el puntaje máximo de cada categoría. En caso de existir un empate, se tendrá en cuenta la fecha y hora de radicado de la postulación.

Parágrafo 2. Los cuentos que se contextualicen en los espacios y escenarios del municipio de Cajicá, tendrán 10 puntos adicionales en la evaluación.

ARTÍCULO NOVENO. Proceso de selección y evaluación: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá contará con:

Un equipo administrativo, quienes realizaran la siguiente revisión:

Requisitos administrativos. Se hará una revisión de los requisitos administrativos, antes de la evaluación técnica de los escritos, si se presenta alguna inconsistencia o falta algún documento, la propuesta será inhabilitada.

Selección de propuestas habilitadas. Todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos administrativos, o que hayan subsanado lo necesario serán habilitados para continuar con el proceso y se publicará el listado total de los proyectos inscritos habilitados y rechazados en el sitio web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Comité evaluador. Conformado por un jurado conformado por tres personas idóneas en el campo de la presente convocatoria quienes realizarán la evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas serán calificadas de acuerdo con la rúbrica de evaluación determinada en la presente Resolución, una vez adelantado el proceso por el Comité Evaluador, se hará la deliberación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Premiación para el III CONCURSO MUNICIPAL DE CUENTO "CAJICÁ CUENTA DIFERENTE 2024" se realizará una premiación de la siguiente manera:

Categoría infantil

Primer lugar: \$ 300.000



Segundo lugar: \$ 170.000
Tercer lugar: \$ 100.000

Categoría pre-juvenil

Primer lugar: \$ 500.000
Segundo lugar: \$ 200.000
Tercer lugar: \$ 100.000

Categoría juvenil y adultos

Primer lugar: \$ 550.000
Segundo lugar: \$ 200.000
Tercer lugar: \$ 100.000

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Cronograma. Para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

| | |
|--|--|
| ETAPA 1. CONVOCATORIA: Apertura del concurso | 10 de Mayo de 2024 |
| ETAPA 2. Registro de propuestas por parte de los participantes: Envío de cuentos y documentación | 10 de Mayo a 17 de junio de 2024 5:00 pm |
| Subsanación de documentos | Del 18 al 19 de junio 5:00 pm |
| ETAPA 3. Deliberación del jurado | 20 de junio a 29 de julio de 2024 |
| ETAPA 4. Publicación de resultados | 1 de agosto de 2024 |

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO. Requisitos para el desembolso por parte de ganadores: La documentación requerida para el pago de la presente convocatoria deberá ser enviada al correo: bibliotecacentral@culturacajica.gov.co , en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia del RUT Actualizado
3. Copia de Certificación Bancaria actualizada y vigente.
4. Formato de permiso de uso de derechos de autor debidamente diligenciado.
5. Certificado tributario, bajo gravedad de juramento.

Parágrafo: Para el pago a los menores de edad, se solicitarán los mismos documentos al padre y/o representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comuníquese este acto administrativo a todos los funcionarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y en especial a la comunidad en general, Personería, Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Publicar a través de la página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación.

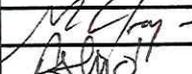
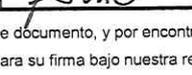
ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Cajicá, a los 10 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

| | Nombre(s) y apellidos | Firma | Área |
|---------|---------------------------|--|--|
| Elaboro | Victor Manuel Mejia |  | Coordinador Red Municipal de Bibliotecas de Cajicá |
| Revisó | Marlon Robayo |  | Gestión del Fomento Cultural |
| Aprobó | Astrid Milena Casas Bello |  | Asesora jurídica |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

